ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CSU-MU-480-2025
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MU-050-2025

Entre los suscritos a saber: **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.488.129** expedida en Urrao, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO,** identificado con **NIT. 890.907515-4**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Urrao, posesionado (a) mediante Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** la **SUPERVISIÓN** por parte de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** y por la otra, **BUENOS AIRES SERVICENTRO S.A.S**, identificado con Nit. **901.156.904-1**, cuyo representante Legal es **LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 42.679.338** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por muto acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO			
NÚMERO CONTRATO	CSU-MU-480-2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	**BUENOS AIRES SERVICENTRO S.A.S**		
NIT	**901.156.904-1**		
NOMBRE	**LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA**		
No CEDULA	**42.679.338**		
OBJETO			
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 39.800.000).		

INFORMACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO					
CDP	FECHA	VALOR	CCP	FECHA	VALOR
00884	06/11/2025	$39.800.000	01645	25/11/2025	$39.800.000

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación
de los contratos", el contrato objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de inicio: 25 de noviembre de 2025
- Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2025
- Fecha de liquidación: 30 de diciembre de 2025

Plazo de liquidación bilateral: a la fecha se encuentra dentro del plazo de los años siguientes al vencimiento del término inicial de cuatro y dos meses, para realizar la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

El contratista cumplió con las obligaciones contractuales.

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
ACPM	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438/Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011	GALÓN	POR PEDIDO
GASOLINA	Grado: Regular Índice Octano 81, sin plomo Unleaded) Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006/NTC 1380/AST D 4814	GALÓN	POR PEDIDO

.

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato no se exigirán garantías.

SUPERVISOR FINAL			
NOMBRE	Maria Kamila Urrego Muñoz	**CARGO**	Secretaria de Obras Públicas
DEPENDENCIA	Secretaría de Obras Públicas		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. CSU-MU-480-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

PAGO NO.	No. de Factura	Valor Cobrado en el período	Porcentaje de Ejecución por el período
1	**BAS - 23427** 30/11/2025 **BAS – 23746** 18/12/2025	$17.102.745,55	42.9%
2	**BAS- 23811** 21/12/2025 **BAS – 23810** 21/12/2025	$22.697.144,47	99.9%
Valor Inicial del contrato		$39.800.000	100 %
Valor autorizado acumulado		$39.799.890,02	99.9%
Saldo del contrato pendiente por ejecutar		$109,98	01%
Saldo a liberar		$109,98	01%

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera definitiva y recibidas por el MUNICIPIO, a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, y el recibo a satisfacció, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SEPTIMA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*.

Para constancia de lo anterior, firman a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA
Representante legal/ Contratista

MARIA KAMILA URREGO MUÑOZ
Supervisor Municipio de Urrao

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN
Alcalde municipal
Municipio de Urrao